



HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. (“Hispania” o la “Sociedad”), de conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación de las comunicaciones de fecha 20 de diciembre de 2018 (número de registro 273031) y 10 de enero de 2019 (número de registro 273639) relativas a la orden sostenida de compra de acciones de Hispania (la “**Orden Sostenida**”) formulada por parte de Alzette Investment, S.à r.l., y de 12 de marzo de 2019 (número de registro 275949) relativa a la aprobación de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad por parte de su Junta General de Accionistas, se informa de que:

- 1.- Con fecha de hoy se ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la correspondiente solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Hispania de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y, por consiguiente y necesariamente, del Sistema de Interconexión Bursátil, con aplicación de la excepción de oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. Se adjunta a esta comunicación una copia de la referida solicitud.
- 2.- Está previsto que la Orden Sostenida finalice el próximo viernes 5 de abril de 2019, a cierre de mercado, habiéndose solicitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la suspensión de la negociación de las acciones de la Sociedad desde dicho momento hasta la exclusión definitiva de negociación.

* * *

En Madrid, a 29 de marzo de 2019

Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A.

**SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES
REPRESENTATIVAS DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE
HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. DE LAS BOLSAS DE
VALORES DE MADRID, BARCELONA, BILBAO Y VALENCIA**

Esta solicitud de exclusión se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. (“**Hispania**” o la “**Sociedad**”), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Serrano nº 30, 2º, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) A-86919271 y de código LEI 95980020140006035226, debidamente representada por Álvaro López-Jorrín Hernández, en su condición de Secretario del Consejo de Administración, debidamente facultado por acuerdo del mismo adoptado el 12 de marzo de 2019, según consta en la certificación que se acompaña como **Anexo 1**,

EXPONE

1. El 20 de abril de 2018, Alzette Investment S.à r.l. (“**Alzette**” o el “**Oferente**”) presentó la solicitud de autorización de una oferta pública de adquisición del 100% del capital social de Hispania.
2. El folleto explicativo de la referida oferta, autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de junio de 2018 y posteriormente modificado mediante suplemento autorizado por dicha Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de junio de 2018 (la “**Oferta**”), incluía en su apartado IV.10 la manifestación del Oferente en cuanto a su intención, de no darse los requisitos para la aplicación de la venta forzosa, de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, acogiéndose a la excepción de oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

En este sentido, el referido apartado indicaba literalmente lo siguiente:

“El Oferente tiene intención de llevar a cabo las actuaciones necesarias a dicho efecto, incluyendo la convocatoria de una junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Afectada para aprobar la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada, de acuerdo con la normativa aplicable y, en particular, a través de una orden de compra de conformidad con lo establecido en el artículo 11(d) del Real Decreto de OPAS. El precio de dicha orden de compra será una contraprestación en efectivo por acción igual al precio al que se liquide la Oferta, ajustado a la baja en el importe bruto por acción de cualesquiera distribuciones satisfechas entre la

*liquidación de la Oferta y la fecha en la que se ejecutara cada orden de compra (incluyendo si la fecha ex-dividendo para dicha distribución coincide con, o es anterior a, la liquidación de la operación correspondiente). El Precio de la Oferta se ha justificado de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto de OPAS mediante el Informe de Valoración que se adjunta a este Folleto como **Anexo X**.”*

3. La Oferta tuvo resultado positivo al ser aceptada por un total de 80.811.235 acciones de la Sociedad que representaban un 88,71% de las acciones a las que se dirigió la Oferta y el 74,02% del capital social de la Sociedad, habiéndose liquidado la operación con fecha 25 de julio de 2018 a un precio de 18,25 euros por acción.
4. Al no darse los requisitos de la venta forzosa, Alzette ha venido promoviendo la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (y, consecuentemente, del Sistema de Interconexión Bursátil – Mercado Continuo), conforme a lo previsto en el referido folleto explicativo de la Oferta.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, Alzette ha facilitado a los restantes accionistas la venta de la totalidad de sus acciones de la Sociedad mediante una orden sostenida de compra (la “**Orden Sostenida**”), anunciada mediante hecho relevante de fecha 20 de diciembre de 2018 (número de registro 273031), cumpliendo con lo dispuesto en el referido artículo 11.d):
 - (i) La Orden Sostenida se inició el viernes 21 de diciembre de 2018 y continúa en vigor a la fecha de este escrito.

En su virtud, la Orden Sostenida ha estado en vigor durante, al menos, un mes dentro del semestre posterior a la finalización de la Oferta, tal y como exige el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

- (ii) La Orden Sostenida se formuló a un precio de 18,25 euros por acción, i.e., al mismo precio de la Oferta, que quedó debidamente justificado según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del referido Real Decreto 1066/2007 mediante un informe de valoración realizado por Morgan Stanley & Co International plc que se incorporó como documento anexo al folleto de la Oferta (y cuya adenda se incorporó como documento anexo al suplemento del folleto de la Oferta).

Conforme a lo previsto en el folleto de la Oferta y según se hizo constar en la comunicación de hecho relevante de 20 de diciembre de 2018 (número de registro 273031), este precio por acción se reduciría (desde la fecha ex-dividendo correspondiente) en una cantidad igual al importe bruto por acción de cualquier pago de dividendo durante el periodo de la Orden Sostenida.

A este respecto, tal y como se comunicó por medio de hecho relevante de fecha 10 de enero de 2019 (con número de registro 273639) y considerando el pago el 29 de enero de 2019 de un dividendo a cuenta del ejercicio 2018 por un importe bruto de 0,44884300 euros por acción (comunicación de hecho relevante de fecha 31 de diciembre de 2018 con número de registro 273448), el precio de la Orden Sostenida se redujo (desde la fecha ex-dividendo, i.e., el 25 de enero de 2019) en una cantidad igual al importe bruto por acción del mencionado dividendo, quedando fijado en 17,8012 euros por acción.

6. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Hispania, convocada el día 8 de febrero de 2019 mediante anuncio publicado en la página web corporativa de Hispania, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (mediante hecho relevante con número de registro 274614) y en el diario “El Economista”, y válidamente celebrada el día 12 de marzo de 2019 (según se comunicó mediante hecho relevante de la misma fecha con número de registro 275949), aprobó debidamente, con el voto favorable del 99,1% del capital social (y sin ningún voto en contra), la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a partir del 1 de abril de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la aplicación de la excepción a la obligación de formular una oferta pública de exclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, todo ello en los términos que constan en la certificación del referido acuerdo que se adjunta como **Anexo 2**.
7. Por lo tanto, se cumplen todos los requisitos establecidos para solicitar la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad acogiéndose a la excepción de oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007.
8. Derivado de las sucesivas adquisiciones que Alzette ha venido realizando en el mercado con posterioridad a la liquidación de la Oferta, incluyendo en virtud de la Orden Sostenida a partir del 21 de diciembre de 2018, a 27 de marzo de 2019 Alzette era titular de 108.132.389 acciones de Hispania representativas del 99,05% de su capital social. Hispania no tiene acciones en autocartera. Dichas adquisiciones se han realizado al mismo precio de la Oferta, reducido desde el 25 de enero de 2019 (fecha ex-dividendo) en una cantidad igual al importe bruto por acción del dividendo pagado el 29 de enero de 2019.
9. Finalmente, se hace constar que, como paso previo a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, está previsto que la Orden Sostenida finalice el próximo 5 de abril de 2019.

En su virtud,

SOLICITA

Primero.- La exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Hispania de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y, por consiguiente y necesariamente, del Sistema de Interconexión Bursátil, no antes del 1 de abril de 2019, con aplicación de la excepción de oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 por concurrir los requisitos establecidos al efecto.

Segundo.- La suspensión de la negociación de las acciones de Hispania con efectos a cierre de mercado del día de finalización de la Orden Sostenida, prevista para el día 5 de abril de 2019.

* * *

Se solicita que cualquier comunicación relativa a esta solicitud de exclusión se remita a la atención de Álvaro López-Jorrín Hernández, Secretario del Consejo de Administración, preferiblemente mediante correo electrónico (del que se acusará recibo al objeto de que quede constancia de su recepción) a la dirección alvaro.lopez-jorrrin@garrigues.com, indicándose el siguiente domicilio en caso de resultar necesario: calle Hermosilla, 3, 28001 Madrid .

En Madrid, a 29 de marzo de 2019

Por Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A.

Álvaro López-Jorrín Hernández
Secretario del Consejo de Administración